



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, a 26 de junio de 2012

Banca Cívica, S.A (“**Banca Cívica**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por medio del presente escrito, procede a comunicar el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de accionistas de Banca Cívica celebrada hoy, día 26 de junio de 2012, en primera convocatoria, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración de Banca Cívica acordó someter a su deliberación y decisión, comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante con número de registro 165328, el pasado 25 de mayo de 2012, y cuyo texto íntegro y literal se acompaña a la presente comunicación. Asimismo, se adjunta el texto del acuerdo de la Junta General de Banca Cívica, por el que se rechaza el ejercicio de la acción social de responsabilidad planteada conjuntamente por varios accionistas de la sociedad durante el desarrollo de la sesión.

Sin perjuicio de la publicación del presente Hecho Relevante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de máxima circulación en las provincias de Barcelona y Sevilla el acuerdo de fusión adoptado por la Junta General de accionistas celebrada hoy.

Manuel Concha Jaraba  
Secretario General de Banca Cívica

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BANCA CÍVICA S.A.  
DE 26 DE JUNIO DE 2012**

- 1. Aprobación de la fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A., con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la absorbente, con previsión expresa de que el canje se atienda, bien mediante la entrega de acciones en autocartera de CaixaBank, S.A., bien mediante acciones nuevas de CaixaBank, S.A., o bien mediante una combinación de ambas, todo ello de conformidad con los términos del proyecto de fusión formulado por los respectivos Consejos de Administración de las referidas sociedades, depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y de Sevilla e insertado en las páginas web de CaixaBank, S.A. y de Banca Cívica, S.A.**

- 1.1 Aprobación del balance de Banca Cívica, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2011 como balance de fusión.**

La Junta General acuerda la aprobación como balance de fusión de Banca Cívica, S.A. el último balance anual aprobado cerrado a día 31 de diciembre de 2011, formulado el día 30 de marzo de 2012 por el Consejo de Administración de Banca Cívica, S.A., sometido a la verificación del auditor de cuentas de la entidad, que emitió el correspondiente informe el 2 de abril de 2012, y aprobado por la Junta General Ordinaria de Banca Cívica, S.A., celebrada el 23 de mayo de 2012.

- 1.2 Aprobación del proyecto de fusión y de la fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A.**

La Junta General acuerda la aprobación del proyecto de fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A., con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la absorbente (el “**Proyecto de Fusión**”).

El Proyecto de Fusión fue redactado y suscrito por los administradores de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A. el 18 de abril de 2012. En fechas 19 de abril de 2012 y 25 de abril de 2012 se presentaron en los Registros Mercantiles de Barcelona y Sevilla, respectivamente, para su depósito, sendos ejemplares del Proyecto de Fusión. El depósito en el Registro Mercantil de Barcelona se acordó en fecha 19 de abril de 2012, y el 30 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. El depósito en el Registro Mercantil de Sevilla se acordó en fecha 25 de abril de 2012, y el 11 de mayo de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Asimismo, el Proyecto de Fusión fue insertado en las páginas web de CaixaBank, S.A. ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)) y Banca Cívica, S.A. ([www.bancacivica.es](http://www.bancacivica.es)) el 19 de abril de 2012, según se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 9 de mayo de 2012.

Consecuentemente, aprobar la fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A., que adquirirá en bloque, a título universal, el patrimonio de la sociedad absorbida (la “**Fusión**”).

Los términos y circunstancias del presente acuerdo de Fusión que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se ajustan al Proyecto de Fusión, son los siguientes:

- 1. Identificación de las entidades participantes en la Fusión**

### **1.1. CaixaBank, S.A. (sociedad absorbente)**

CAIXABANK, S.A., entidad de crédito con domicilio en Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona, y número de identificación fiscal A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 10.159, folio 210, hoja B41.232, inscripción 25ª, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2.100.

El capital social de CaixaBank, S.A. asciende a 3.840.103.475 euros, dividido en 3.840.103.475 acciones de un euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### **1.2. Banca Cívica, S.A. (sociedad absorbida)**

BANCA CÍVICA, S.A., entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio en Plaza de San Francisco, 1, 41004 Sevilla, y número de identificación fiscal A-85973857; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 77, del tomo 3.357 de sociedades, Hoja SE-89.209, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0490.

El capital social de Banca Cívica, S.A. asciende a 497.142.800 euros, dividido en 497.142.800 acciones de un euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

## **2. Balances de Fusión**

Se consideran como balances de Fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**Ley de Modificaciones Estructurales**”), el balance individual de CaixaBank, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2011 y el balance individual de Banca Cívica, S.A. cerrado a la misma fecha. La fecha referida cumple con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con arreglo al cual el último balance de ejercicio aprobado podrá considerarse como balance de Fusión siempre que hubiera sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión.

El balance de Fusión de CaixaBank, S.A. fue formulado el día 23 de febrero de 2012 por su Consejo de Administración, sometido a la verificación del auditor de cuentas de la entidad, que emitió el correspondiente informe de auditoría el 29 de febrero de 2012, y aprobado por la Junta General Ordinaria de CaixaBank, S.A. celebrada el 19 de abril de 2012.

El balance de Fusión de Banca Cívica, S.A. fue formulado el día 30 de marzo de 2012 por el Consejo de Administración de Banca Cívica, S.A., sometido a la verificación del auditor de cuentas de la entidad, que emitió el correspondiente informe de auditoría en fecha 2 de abril de 2012 y que ha sido aprobado por la Junta General Ordinaria de Banca Cívica, S.A., celebrada el 23 de mayo de 2012.

### 3. Modificaciones estatutarias a consecuencia de la Fusión

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Fusión, CaixaBank, S.A., en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por sus Estatutos Sociales, según estos estén vigentes con carácter previo a la celebración de esta Junta General en su página web corporativa ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)).

El artículo 5 y el apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. relativos al capital social, se podrán ver modificados en el importe que resulte pertinente en el caso en que CaixaBank, S.A. atienda al canje de las acciones de Banca Cívica, S.A. fijado conforme a la ecuación de canje parcial o íntegramente con acciones de nueva emisión.

### 4. Órgano de administración y auditores

Los miembros que integrarán el Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. con posterioridad a la Fusión serán los siguientes:

#### 4.1. Miembros del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. con cargo vigente

- a) *Isidro Fainé Casas (Presidente)*
- b) *Juan María Nin Génova (Vicepresidente y Consejero Delegado)*
- c) *Isabel Estapé Tous*
- d) *Salvador Gabarró Serra*
- e) *Susana Gallardo Torrededia*
- f) *Javier Godó Muntañola*
- g) *David K.P. Li*
- h) *Juan-José López Burniol*
- i) *María Dolors Llobet Maria*
- j) *Alain Minc*
- k) *Leopoldo Rodés Castañé*
- l) *Juan Rosell Lastortras*
- m) *John S. Reed*
- n) *Xavier Vives Torrents*

#### 4.2. Miembros del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. cuyo nombramiento se someterá a aprobación de la Junta General Extraordinaria de CaixaBank, S.A. prevista para su celebración el 26 de junio de 2012

- a) Dña. Eva Aurín Pardo, Dña. María Teresa Bassons Boncompte y D. Javier Ibarz Alegría, con efectos desde la aceptación del nombramiento por los Consejeros.
- b) D. Antonio Pulido Gutiérrez y D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta, con efectos a partir de la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, previa la aceptación del nombramiento por los Consejeros.

No está previsto el nombramiento de auditores de CaixaBank, S.A. distintos a los actuales, Deloitte, S.L., como consecuencia de la Fusión.

## **5. Tipo de canje de la Fusión**

El tipo de canje, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A., es de cinco acciones de CaixaBank, S.A. de un euro de valor nominal cada una, por cada ocho acciones de Banca Cívica, S.A. de un euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje ha sido consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en los informes que los Consejos de Administración de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A. elaboraron y subscribieron en Barcelona y Sevilla, en fechas 22 y 23 de mayo de 2012, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y que han sido puestos a disposición de los accionistas de Banca Cívica, S.A. con motivo de la convocatoria de esta Junta General.

En la determinación del tipo de canje, se han considerado, entre otros, los siguientes aspectos:

- (i) Hasta la inscripción de la Fusión, CaixaBank, S.A. se abstendrá de cualquier distribución entre sus accionistas de cantidades a cuenta de dividendos con cargo a los resultados obtenidos durante el ejercicio de 2012.

Esta limitación no afectará (a) a las remuneraciones que, en su caso, correspondan a los instrumentos convertibles en acciones emitidos por CaixaBank, S.A. ni (b) al aumento de capital con cargo a reservas y mediante emisión de nuevas acciones que conforme al Programa Dividendo/Acción se aprobó en la Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank, S.A. celebrada el día 19 de abril de 2012, relativo al punto 6.1 del orden del día.

A su vez, el aumento de capital con cargo a reservas y mediante emisión de nuevas acciones que en relación también con el Programa Dividendo/Acción se aprobó por la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, relativo al punto 6.2 del orden del día, se ejecutará con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la Fusión, de forma que tengan derecho al mismo los accionistas procedentes de Banca Cívica, S.A.

- (ii) La previsión de que Banca Cívica, S.A., en su Junta General Ordinaria de celebración el día 23 de mayo de 2012, acordara el reparto de dividendos correspondiente al cuarto trimestre de 2011 por un importe en ningún caso superior a 14.400.000 euros, absteniéndose de cualquier distribución entre sus socios de cantidades a cuenta de dividendos con cargo a los resultados obtenidos durante el ejercicio 2012. Esta limitación no afectará a las remuneraciones que, en su caso, correspondan a los instrumentos convertibles en acciones que emita Banca Cívica, S.A. a los que se hace referencia a continuación.
- (iii) La conversión futura en acciones de CaixaBank, S.A. de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables series I/2011 y I/2012 emitidas por CaixaBank, S.A. que se encuentran actualmente en circulación.

- (iv) Las participaciones preferentes de Banca Cívica, S.A. (904.031.000 euros de valor nominal) que han de ser objeto, antes de la Fusión, de una oferta de recompra sujeta al compromiso irrevocable de los inversores que acepten la oferta de reinvertir el importe de la recompra en la suscripción de obligaciones necesariamente convertibles emitidas por Banca Cívica, S.A. y que, por tanto, en el caso de que se ejecute la Fusión, se convertirán en acciones de CaixaBank, S.A.

## **6. Método de canje**

CaixaBank, S.A. atenderá al canje de las acciones de Banca Cívica, S.A. con acciones mantenidas en autocartera, con acciones de nueva emisión o con una combinación de ambas.

En caso de que CaixaBank, S.A. atendiera al tipo de canje, en todo o en parte, con acciones de nueva emisión, CaixaBank, S.A. ampliaría su capital social en el importe que resulte preciso mediante la emisión de nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actuales acciones de CaixaBank, S.A. representadas mediante anotaciones en cuenta. El aumento de capital que, en su caso, se realice quedará enteramente suscrito y desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Banca Cívica, S.A. a CaixaBank, S.A. que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Banca Cívica, S.A.

Por otro lado, se hace constar que CaixaBank, S.A. es titular de 1.850.043 acciones de Banca Cívica, S.A., que adquirió por suscripción en la salida a bolsa de Banca Cívica, S.A., en julio de 2011. Asimismo, se hace constar que Banca Cívica, S.A. ha suscrito un contrato de liquidez para su operativa de autocartera, que permite a la entidad de liquidez operar con los parámetros establecidos en aquel, por lo que la posición de autocartera de Banca Cívica, S.A. varía en virtud de la ejecución de ese mismo contrato.

En todo caso, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, tanto las acciones de Banca Cívica, S.A. de las que es titular CaixaBank, S.A. como las que Banca Cívica, S.A. tenga en autocartera no se canjearán por acciones de CaixaBank, S.A. procediéndose a su amortización.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los actuales accionistas de CaixaBank, S.A. no gozarán, en caso de que el aumento de capital aquí referido tuviese lugar, de ningún derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan por CaixaBank, S.A. en relación con la absorción de Banca Cívica, S.A.

## **7. Procedimiento de canje de las acciones**

Acordada la Fusión por las Juntas Generales de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A., presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d), 40.1 d) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, e inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, se

procederá al canje de las acciones de Banca Cívica, S.A. por acciones de CaixaBank, S.A.

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en las provincias de Barcelona y Sevilla, respectivamente (artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales) y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas. A tal efecto, CaixaBank, S.A. actuará como entidad agente, lo que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de Banca Cívica, S.A. por acciones de CaixaBank, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de aquellas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Los accionistas de Banca Cívica, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de CaixaBank, S.A. podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la Fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a estos accionistas de Banca Cívica, S.A. mediante la designación de un “agente de picos”.

## **8. Activos y pasivos de Banca Cívica, S.A.**

Como consecuencia de la Fusión, Banca Cívica, S.A. se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque a CaixaBank, S.A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que las principales magnitudes del activo y pasivo de Banca Cívica, S.A. son las que se reflejan en los balances individual y consolidado de Banca Cívica, S.A. cerrados a 31 de diciembre de 2011. No obstante lo anterior, de conformidad con la normativa contable sobre combinaciones de negocio con cambio de control (Norma Internacional de Información Financiera nº 3 y Norma 19 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre), corresponderá a CaixaBank, S.A. proceder a valorar los activos y pasivos de Banca Cívica, S.A. que se incorporen a su patrimonio con ocasión de la Fusión según su valor razonable (*fair value*) en el momento de los efectos contables de la Fusión que será la fecha de celebración de la Junta General de Banca Cívica, S.A. que apruebe la fusión, prevista para el 26 de junio de 2012, siempre que se hubieren cumplido, en este momento, la totalidad de las condiciones suspensivas, y de no ser así, la fecha posterior en que quede cumplida la totalidad de las referidas condiciones.

## **9. Fecha en que las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales**

Las acciones que sean emitidas por CaixaBank, S.A. en el contexto del aumento de capital referido en el apartado sexto o entregadas por CaixaBank, S.A. para

atender al canje, darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que estos devengan accionistas de CaixaBank, S.A. a participar en las ganancias sociales de CaixaBank, S.A. en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de CaixaBank, S.A. en circulación en esa fecha.

#### **10. Fecha de efectividad de la Fusión a efectos contables**

De acuerdo con lo previsto en la Norma 43<sup>a</sup> de la Circular del Banco de España 4/2004, de 22 de diciembre sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y con lo señalado en el apartado 2.2 de la “Norma de registro y valoración” 19<sup>a</sup> del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, de aplicación supletoria a la Circular 4/2004, según esta señala en su Norma 8<sup>a</sup>, se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de Banca Cívica, S.A. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de CaixaBank, S.A., la fecha de celebración de la Junta General de Banca Cívica, S.A. que apruebe la fusión, prevista para el 26 de junio de 2012, siempre que se hubieren cumplido, en ese momento, la totalidad de las condiciones suspensivas a las que está sujeta la Fusión, y de no ser así, la fecha posterior en que quede cumplida la totalidad de las referidas condiciones.

#### **11. Prestaciones accesorias y derechos especiales**

No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la Fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida.

Las acciones de CaixaBank, S.A. que se entreguen a los accionistas de Banca Cívica, S.A. en virtud de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

#### **12. Ventajas atribuidas a los administradores y al experto independiente**

No se atribuirá ventaja alguna en CaixaBank, S.A. a favor de los administradores de las sociedades participantes en la Fusión, ni tampoco al experto independiente que emita el correspondiente informe en relación con el Proyecto de Fusión.

#### **13. Presupuestos necesarios y condiciones suspensivas**

##### **13.1. Presupuestos necesarios**

Constituye un presupuesto necesario para la Fusión su aprobación por la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”), por las Asambleas Generales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla, Caja General de Ahorros de Canarias y Caja de Ahorros Municipal de Burgos (las “**Cajas**”) y por las Juntas Generales de CaixaBank, S.A. y de Banca Cívica, S.A. en los términos que resultan de la Ley de Sociedades de Capital, de la



normativa en materia de Cajas de Ahorros en cada caso aplicable, así como de sus respectivos Estatutos.

### **13.2. Condiciones suspensivas**

La eficacia de la Fusión está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La autorización por el Ministerio de Economía y Competitividad para la absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A.
- (ii) La autorización de la Fusión, en lo que sea preciso, por las Comunidades Autónomas que proceda, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (iii) La autorización de la Fusión por la Comisión Nacional de Competencia u órgano supervisor equivalente.
- (iv) La obtención de las restantes autorizaciones que por razón de la actividad de las Cajas o de Banca Cívica, S.A. fuera preciso obtener de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

Si la Comisión Nacional de la Competencia u órgano supervisor equivalente manifestara a CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A. su decisión de iniciar la segunda fase del procedimiento administrativo de control de concentraciones, y tramitada la segunda fase del procedimiento, la resolución de autorización impusiera condiciones al proceso de integración, cualquiera de ellas podrá desistir de la Fusión.

Las anteriores condiciones suspensivas no resultarán de aplicación en caso de que se declare por el órgano administrativo competente la exención de la obtención de cualquiera de ellas.

### **1.3 Delegación de la facultad de Banca Cívica, S.A. de desistir de la Fusión, prevista en el Proyecto de Fusión para el caso en que la Comisión Nacional de la Competencia u órgano supervisor equivalente manifestara su decisión de iniciar la segunda fase del procedimiento administrativo de control de concentraciones en relación con la Fusión, y tramitada la segunda fase del procedimiento, la resolución de autorización impusiera condiciones al proceso de integración en que la Fusión consiste.**

La Junta General acuerda delegar, solidariamente, en el Consejo de Administración, la facultad de Banca Cívica, S.A. de desistir de la Fusión, prevista en el Proyecto de Fusión para el caso en que la Comisión Nacional de la Competencia u órgano supervisor equivalente manifestara su decisión de iniciar la segunda fase del procedimiento administrativo de control de concentraciones en relación con la Fusión, y tramitada la segunda fase del procedimiento, la resolución de autorización impusiera condiciones al proceso de integración en que la Fusión consiste.

### **1.4 Sometimiento de la Fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.**

La Junta General acuerda que la Fusión se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y en la normativa foral que, en su caso, pueda resultar de aplicación.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del referido texto refundido, la Fusión será comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a las administraciones autonómicas y locales competentes, en la forma reglamentariamente establecida.

**2. Autorización y delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.**

La Junta General acuerda delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Asimismo acuerda delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente primero y Consejero Delegado, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, para suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación de posibles errores u omisiones.

**PUNTO PLANTEADO SIN CONSTAR EN EL ORDEN DEL DÍA**

**3. Acción social de responsabilidad contra los administradores de Banca Cívica S.A.**

La Junta General acuerda rechazar el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración de Banca Cívica S.A., planteada de manera conjunta por varios accionistas de la sociedad durante el desarrollo de la sesión.

\* \* \*